

Extracto Informe Anual 2010

Recomendaciones Generales sobre TRIBUTOS

A la Junta Departamental

- Resolver legislativamente en forma permanente que las deudas no superen valor aforo de los bienes.
- Unificar el procedimiento de reliquidación de aquellas cuentas corrientes en las que se constaten errores tanto a favor de la administración como a favor de los contribuyentes (o se reconoce retroactividad en ambos casos o no se reconoce en ninguno).
- Derogar el art. 403.3 del TOTIM en cuanto a la obligatoriedad de estar al día con la patente de rodados para efectuar trámites en las dependencias de la Intendencia.
- Modificar el monto de la multa prevista por el lit e) art. 1 del decreto No. 25003 en la redacción dada por el art. 16 del decreto 31688 por gestión fuera de plazo previsto para denunciar hurto o siniestro de vehículo no asegurado, estableciendo un monto único y acorde a la naturaleza de la falta cometida.

A la Intendencia de Montevideo

- Se reiteran las recomendaciones generales realizadas en los informes anuales anteriores respecto al Tribunal de Quitas y Esperas y de Alzada.
- Se recomienda realizar un estudio y evaluación de la política de remates de inmuebles afectados por deudas tributarias, vinculándolo especialmente a aquellas propiedades que se encuentre en estado de abandono y deterioro.
- Estudiar la posibilidad de instaurar un sistema de “**carácter preventivo de la morosidad**” que permita detectar situaciones de **morosidad reciente**, con prioridad en viviendas de carácter familiar, generando un sistema de gestión personalizada para evitar que las familias profundicen niveles de morosidad con acumulado de deudas, moras y recargos que les hace imposible, luego de algunos años, el pago de la deuda.
- Revisar el criterio y procedimiento de actuación en aquellos casos en que un contribuyente incurre en error en el pago no imputable al mismo, de modo de facilitar el traspaso de lo abonado a la cuenta corriente correcta.
- Ampliar la difusión del Tribunal de Quitas y Esperas y exoneraciones tributarias para jubilados y pensionistas, facilitando el conocimiento de toda la población de estos beneficios.
- Que el costo de la patente obedezca a un aforo establecido, de acuerdo a bases técnicas fijadas por organismos neutrales y expertos.